



# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 30 de Abril de 2014 No. 102

### SEGUNDA SECCION

### INDICE

**Publicaciones Estatales:**

**Páginas**

Decreto No. 467 Por el que se aprueban los nombramientos de Magistrados de Sala Regional Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, que otorgó el licenciado Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, a favor de los licenciados José Manuel Mantecón Vázquez, Filiberto López Zavala y María de Lourdes Hernández Bonilla, mismos que entrarán en ejercicio de sus funciones previa protesta de Ley que rindan ante ésta Soberanía Popular. .... 3

Decreto No. 468 Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jitotol, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 1,994.231 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien lo destinará para las instalaciones de la Unidad Médica Rural, afecta al Programa IMSS Oportunidades, ubicada en 1a. y 2a. Norte Poniente, de esta localidad, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. .... 5

Decreto No. 469	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Comitán de Domínguez, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 600.00 metros cuadrados, distribuidos en 5 lotes, ubicados en la colonia Los Lagos, de esa Ciudad, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. ....	9
Decreto No. 470	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 4,420.91 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH), quien lo destinará para la construcción de sus instalaciones, predio ubicado en calle José Vasconcelos, esquina Avenida Juana de Asbaje, de la colonia El Progreso, de esa Ciudad.	13
Decreto No. 471	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 896.01 metros cuadrados, distribuido en Seis Lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, predio ubicado en la colonia Adolfo López Mateos, Zona V, de ese Municipio. ....	18

**Publicaciones Estatales:**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 467**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto número 467**

**El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que el Poder Público del Estado se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en términos de lo dispuesto en el artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, se integra con un Tribunal Constitucional, Salas Regionales Colegiadas, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados y Salas Especializadas en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena, Juzgados Municipales, un Centro Estatal de Justicia Alternativa y un Instituto de Defensoría Social; tal y como lo establecen los artículos 57, párrafo primero, de la Constitución Política local y 16, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

Que los artículos 62, párrafo primero, de la Constitución Política local y 17, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, disponen, que el nombramiento de los Magistrados del Tribunal Constitucional, de las Salas Regionales Colegiadas y de las Salas Especializadas en Justicia para Adolescentes, deberá hacerse en los términos de la Constitución Política del Estado de Chiapas, de manera preferente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición de justicia, o en quienes por su honorabilidad, competencia y profesionalismo se hayan destacado en otras ramas de la profesión jurídica.

Correlativamente a lo previsto en el párrafo que antecede, los artículos 57, párrafo octavo, de la Constitución Política local y 19, párrafo primero, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, indican, que los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, salvo los Magistrados Constitucionales, serán aprobados por el Pleno del Congreso del Estado o la Comisión Permanente en su caso, a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes.

Asimismo, el párrafo séptimo del citado artículo 57 y el párrafo primero del artículo 22 del Código antes mencionado, establecen, que los Magistrados que integren las Salas Regionales Colegiadas y las Especializadas en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia, durarán en sus funciones seis años, con posibilidad de ser reelectos por otro período igual.

En uso de las atribuciones señaladas en los párrafos anteriores del presente Decreto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado, mediante oficios números 0436, 0491 y 0500, de fechas 31 de marzo, 01 y 03 de abril de 2014 y recibidos en oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 21 de abril del año en curso, el licenciado Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, hace del conocimiento de los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Congreso local, que nombró como Magistrados de Sala Regional Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los licenciados José Manuel Mantecón Vázquez, Filiberto López Zavala y a María de Lourdes Hernández Bonilla, con el objeto de cubrir las plazas que actualmente se encuentran vacantes.

Que en atención a lo dispuesto por la fracción XX, del numeral 30, de la Constitución Política local, el Congreso del Estado está facultado para aprobar los nombramientos de los Magistrados del Poder Judicial con base a lo que establecen los artículos 57, 59 y 60, de la propia Constitución, que someta a su consideración el Ejecutivo del Estado y los demás que conforme a las leyes aplicables deban ser sometidas al Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, el Pleno de esta Legislatura local, considera que la honorabilidad, competencia y méritos profesionales de los licenciados José Manuel Mantecón Vázquez, Filiberto López Zavala y María de Lourdes Hernández Bonilla, así como sus desempeños en las ramas de la profesión jurídica e impartición de justicia, avalan su vocación de servicio, habida cuenta de las currículas personales, de las cuales se desprenden que cumplen plena y satisfactoriamente con todos los requisitos para ser nombrados como Magistrados de Sala Regional Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, que al efecto establece el artículo 61, de la Constitución Política de nuestra Entidad.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

### **Decreto**

**Artículo Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XX; 57, párrafo octavo, de la Constitución Política local y 19, párrafo primero, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, se aprueban los nombramientos de Magistrados de Sala Regional Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, que otorgó el licenciado Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, a favor de los licenciados José Manuel Mantecón Vázquez, Filiberto López Zavala y María de Lourdes Hernández Bonilla, mismos que entrarán en ejercicio de sus funciones previa protesta de Ley que rindan ante ésta Soberanía Popular.

**Artículo Segundo.-** Se expiden los nombramientos y comunicados correspondientes.

**T r a n s i t o r i o**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 22 días del mes de abril de 2014.- D. P. C. Mirna Lucrecia Camacho Pedrero.- D. S. C. Ana del Carmen Valdiviezo Hidalgo.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 22 días del mes de abril del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 468**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 468**

**El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los

miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

Que el artículo 2º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratase de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número SMJ/069/2014, de fecha 18 de febrero del año 2014, y recibido en la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, el día 28 de febrero del año en curso, el ciudadano Freddy Camilo López Trejo, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jitotol Chiapas, solicitó a esta Soberanía Popular, autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de **1,994.231 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien lo destinará para las Instalaciones de la Unidad Médica Rural, afecta al Programa IMSS oportunidades, ubicada en 1a. y 2a. Norte Poniente, de esa localidad, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

El Ayuntamiento de referencia anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

- 1.- Original del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria número 06, de fecha 15 de noviembre del año 2013, en la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, aprobó la desincorporación del patrimonio municipal del terreno de referencia, con el objeto de estar en condiciones de efectuar la donación antes mencionada;
- 2.- Copia certificada del plano topográfico que identifica el predio a desincorporar;
- 3.- Original del oficio número 070212614200/156, de fecha 09 de octubre de 2013, por medio del cual el licenciado Aarón Yamil Melgar Bravo, Delegado en Chiapas del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó al Ayuntamiento de cuenta la donación del inmueble materia del presente ordenamiento; y
- 4.- Original del oficio número SMJ/01071/2014, de fecha 18 de febrero del presente año, por medio del cual el licenciado Franciz Fredi Trejo Ruiz, Secretario Municipal del Ayuntamiento de **Jitotol, Chiapas**, hizo constar que la superficie de terreno de **1,994.231 metros cuadrados** a desincorporar, pertenece al Fondo Legal del citado Municipio.

Cabe señalar que la copia certificada fue emitida por el ciudadano Franciz Fredi Trejo Ruiz, Secretario Municipal del aludido Ayuntamiento.

Por lo que, el oficio número SMJ/069/2014, de fecha 18 de febrero del año 2014, mencionado en el párrafo quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 03 de abril de 2014, y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda determinó, que la Constancia de Fondo Legal antes mencionada, es un documento fehaciente para acreditar la propiedad municipal a desincorporar.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de **Jitotol, Chiapas**, es legítimo propietario de la superficie de terreno de 1,994.231 metros cuadrados; tal y como lo acreditó con la Constancia de Fondo Legal mencionada en líneas anteriores; predio que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** 26.848 metros, y colinda con propiedad del señor Froilán Balcázar;

**Al Sur:** 24.907 metros, y colinda con la calle 5a. Oriente Norte;

**Al Oriente:** 84.616 metros, y colinda con la propiedad de la señora Gloria Trejo Gutiérrez; y,

**Al Poniente:** Dos líneas 69.786 + 5.383 metros, y colinda con el Jardín de Niños Edgar Robledo Santiago.

Es de mencionarse que las fracciones XIII y XVII del artículo 30, de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Aunado a lo anterior, la Comisión de Hacienda de esta Soberanía Popular, mediante dictamen de fecha 07 de abril de 2014, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Jitotol, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, el predio antes mencionado, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

## Decreto

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Jitotol, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de **1,994.231 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien lo destinará para las Instalaciones de la Unidad Médica Rural, afecta al Programa IMSS Oportunidades, ubicada en 1a. y 2a. Norte Poniente, de esa localidad, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. Con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** 26.848 metros, y colinda con propiedad del señor Froilán Balcázar;

**Al Sur:** 24.907 metros, y colinda con la calle 5a. Oriente Norte;

**Al Oriente:** 84.616 metros, y colinda con la propiedad de la señora Gloria Trejo Gutiérrez; y,

**Al Poniente:** Dos líneas 69.786 + 5.383 metros, y colinda con el Jardín de Niños Edgar Robledo Santiago.

**Artículo Segundo.-** Es condición expresa que la superficie de terreno de **1,994.231 metros cuadrados**, ubicado en 1a. y 2a. Norte Poniente, de Jitotol Chiapas, materia del presente ordenamiento legal, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, para destinarlo a las Instalaciones de la Unidad Médica Rural, afecta al Programa IMSS Oportunidades, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizarlo en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el inmueble se revertirá con todas las mejoras y acciones al patrimonio municipal.

**Artículo Tercero.-** Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Jitotol, Chiapas**, para que una vez expedido el Instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

**Artículo Cuarto.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Jitotol, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

**Artículo Quinto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

**Artículo Sexto.-** Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos conducentes.

## Transitorio

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Jitotol, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 22 días del mes de abril del año dos mil catorce.- D. P. C. Mirna Lucrecia Camacho Pedrero.- D. S. C. Alma Rosa Simán Estefan.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 22 días del mes de abril del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 469**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 469**

**El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

Que el artículo 2º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficios números 825/2012, 113/2012 y 293/2013, de fechas 16 de febrero, 22 de noviembre de 2012 y 11 de octubre de 2013, recibidos en oficialía de partes de éste Poder Legislativo el 23 de febrero, 23 de noviembre de 2012 y 11 de octubre de 2013, respectivamente, el licenciado José Luis Gordillo Alfonzo, quien fungió como Secretario Municipal de la Administración 2011-2012, así como el licenciado Francisco Javier Escobar Gordillo, Secretario Municipal del actual Ayuntamiento de **Comitán de Domínguez, Chiapas**, solicitaron autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **600.00 metros cuadrados**, distribuido en 5 lotes, ubicados en la colonia Los Lagos, de esa Ciudad, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; prediubicado en las colonia Los Lagos, de ese Municipio.

El Ayuntamiento de referencia anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

- 1.- Copia certificada del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria, número 015/2013, de fecha 19 de agosto de 2013, en la cual el cuerpo edilicio del citado Municipio, acordó la desincorporación del patrimonio municipal del citado terreno, para efectuar la donación antes mencionada.
- 2.- Copia certificada de la Escritura pública número Treinta y Tres Mil Ciento Sesenta y Nueve, volumen número 368, de fecha 05 de septiembre de 2003, emitida por el licenciado Vicente Gerardo Pensamiento Maldonado, Titular de la Notaría Pública número 20 del Estado de Chiapas, misma que está inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el número 630, Sección Primera, Libro tres, de fecha 19 de septiembre de 2003; documento por el cual el Ayuntamiento acreditó la propiedad municipal a desincorporar;
- 3.- Original del plano General que identifica los 5 lotes de terreno a desincorporar.
- 4.- Originales de 5 planos individuales que identifican cada uno de los lotes de terreno a desincorporar.

- 5.- Originales de 5 Actas de nacimiento de los beneficiarios que se mencionarán en párrafos subsecuentes del cuerpo del presente considerando.
- 6.- 5 copias certificadas de credenciales para votar con fotografía de los beneficiarios.
- 7.- Originales de 5 Constancias de No Propiedad, expedidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a favor de los beneficiarios.
- 8.- 5 Constancias originales por las cuales el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas, hizo constar que los 5 beneficiarios son personas de escasos recursos económicos; y,
- 9.- 5 escritos en originales por medio de los cuales los 5 beneficiarios solicitaron al Gobierno Municipal la donación de los lotes en cuestión.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por los citados Secretarios Municipales.

Por lo que, el oficio número 293/2013, mencionado en líneas anteriores, fue leído Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 03 de abril de 2014 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de **600.00 metros cuadrados**; tal y como lo acreditó con el Instrumento Jurídico mencionado en líneas anteriores, mismo que se encuentra distribuido en 5 lotes, para ser enajenados vía donación a favor de igual número de personas, que se mencionan a continuación con sus respectivas superficies individuales en metros cuadrados y nombres de los beneficiarios siguientes:

No.	Beneficiarios	Superficie
1.	Araceli Posadas Villatoro	120.00 M <sup>2</sup>
2.	María Sara Agueda Pérez	120.00 M <sup>2</sup>
3.	Octavio Hernández Ramírez	120.00 M <sup>2</sup>
4.	Ana Luz Pinto Tejeda	120.00 M <sup>2</sup>
5.	María del Socorro Hernández Méndez	120.00 M <sup>2</sup>

Es de mencionarse que las fracciones IX y XIII del artículo 30, de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado legislar en todo lo relativo al fondo legal de los municipios y al reparto de los predios disponibles a los ciudadanos chiapanecos que más lo necesiten; asimismo, aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte al Patrimonio del Estado o de los municipio, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y

con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Aunado a lo anterior, la Comisión de Hacienda de esta Soberanía Popular, mediante dictamen de fecha 07 de abril de 2014, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Comitán de Domínguez, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, el multicitado predio, distribuido en 5 lotes, para que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

### D e c r e t o

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Comitán de Domínguez, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **600.00 metros cuadrados**, distribuido en 5 lotes, ubicados en la colonia Los Lagos, de esa Ciudad, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. Con las superficies individuales de los lotes y los nombres de cada uno de los beneficiarios, que se describen a continuación:

No.	Beneficiarios	Superficie
1.	Araceli Posadas Villatoro	120.00 M <sup>2</sup>
2.	María Sara Agueda Pérez	120.00 M <sup>2</sup>
3.	Octavio Hernández Ramírez	120.00 M <sup>2</sup>
4.	Ana Luz Pinto Tejeda	120.00 M <sup>2</sup>
5.	María del Socorro Hernández Méndez	120.00 M <sup>2</sup>

**Artículo Segundo.-** Es condición expresa que los lotes de terreno objeto del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de las 5 personas de escasos recursos económicos, mencionadas en el artículo anterior, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos lotes en un plazo no mayor de Un (1) año, contado a partir de la presente autorización. Así mismo, los 5 beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación; así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años, contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al patrimonio municipal.

**Artículo Tercero.-** Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Comitán de Domínguez, Chiapas**, para que una vez expedidos los instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

**Artículo Cuarto.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Comitán de Domínguez, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

**Artículo Quinto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

**Artículo Sexto.-** Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos conducentes.

### **T r a n s i t o r i o**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Comitán de Domínguez, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 22 días del mes de abril del año dos mil catorce.- D. P. C. Mirna Lucrecia Camacho Pedrero.- D. S. C. Alma Rosa Simán Estefan.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 22 días del mes de abril del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 470**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

## Decreto Número 470

**El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,**

**Considerando**

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

Que el artículo 2º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratase de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficios números III-A/08/14 y III-A/092/14, de fechas 14 de enero y 28 de febrero de 2014 y recibidos enoficialía de partes de éste Poder Legislativo con fechas 16 de enero y 13 de marzo del año en curso, respectivamente, el licenciado Juan Pablo Ramírez Peña, Secretario Municipal del Ayuntamiento de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **4,420.91 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH), quien lo destinará para la construcción de sus instalaciones, predio ubicado en Calle José Vasconcelos, esquina Avenida Juana de Asbaje, de la colonia El Progreso, de esa Ciudad.

El Ayuntamiento de referencia anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación:

- 1.- Copia certificada del Extracto del Acta Extraordinaria de Cabildo, de fecha 22 de noviembre del 2013, en la cual el cuerpo edilicio del citado Municipio, acordó la desincorporación del patrimonio municipal del citado terreno, para efectuar la donación antes mencionada.
- 2.- Copia certificada del oficio número ICATECH/100/0728-A/2013, de fecha 04 de noviembre del 2013, por medio del cual el C. Enoc Hernández Cruz, Director General del citado Instituto, solicitó al Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, la donación del predio que motiva la desincorporación.
- 3.- Copia certificada de la Escritura Pública número Cinco, Volumen Uno, de fecha Veintiuno de febrero de dos mil trece, pasada ante la Fe del Notario Público número 92, del Estado de Chiapas, licenciado Antonio Pérez Hernández, por medio de la cual el citado ayuntamiento acredita la propiedad municipal del predio motivo de la desincorporación; y,
- 4.- Copia certificada del plano individual de localización que identifica el referido predio a desincorporar.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el citado Secretario Municipal.

Por lo que, el oficio número III-A/08/14, mencionado en líneas anteriores, fue leído Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 11 de febrero de 2014 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de **4,420.91 metros cuadrados**; tal y como lo acreditó con el Instrumento Jurídico mencionado con antelación; el terreno de referencia cuenta de acuerdo a lo previsto en el Acta de Cabildo antes aludida, con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** 21.01 metros, colinda con la calle José Vasconcelos;

**Al Sur:** 57.90 metros, colinda con área que se reserva el Municipio;

**Al Oriente:** 5 líneas quebradas, colindantes con la calle José Vasconcelos, la Primera de Norte a Oriente de 68.85 metros, la Segunda de Sur a Oriente de 9.27 metros, la Tercera de Sur a Oriente de 10.40 metros, la Cuarta de Sur a Oriente de 16.64 metros y la Quinta de Norte a Oriente de 7.06 metros; y,

**Al Poniente:** 82.10 metros, colinda con Avenida Juana de Asbaje.

Es de mencionarse que las fracciones XIII y XVII del artículo 30, de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los municipios y hagan donaciones a

instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de esta Legislatura local, al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Por lo que, la citada Comisión de Hacienda, mediante dictamen de fecha 07 de abril de 2014, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **4,420.91 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH), quien lo destinará para la construcción de sus instalaciones, predio ubicado en calle José Vasconcelos, esquina Avenida Juana de Asbaje, de la colonia El Progreso, de esa Ciudad.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

### Decreto

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **4,420.91 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH), quien lo destinará para la construcción de sus instalaciones, predio ubicado en calle José Vasconcelos, esquina Avenida Juana de Asbaje, de la colonia El Progreso, de esa Ciudad. Con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** 21.01 metros, colinda con la calle José Vasconcelos;

**Al Sur:** 57.90 metros, colinda con área que se reserva el Municipio;

**Al Oriente:** 5 líneas quebradas, colindantes con la calle José Vasconcelos, la Primera de Norte a Oriente de 68.85 metros, la Segunda de Sur a Oriente de 9.27 metros, la Tercera de Sur a Oriente de 10.40 metros, la Cuarta de Sur a Oriente de 16.64 metros y la Quinta de Norte a Oriente de 7.06 metros; y,

**Al Poniente:** 82.10 metros, colinda con Avenida Juana de Asbaje.

**Artículo Segundo.-** Es condición expresa que el inmueble mencionado en el artículo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH), quien lo destinará para la construcción de sus instalaciones, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la

presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

**Artículo Tercero.-** Seautoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

**Artículo Cuarto.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

**Artículo Quinto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

**Artículo Sexto.-** Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos conducentes.

#### **Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 24 días del mes de abril del año dos mil catorce.- D. P. C. Mirna Lucrecia Camacho Pedrero.- D. S. C. Alma Rosa Simán Estefan.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 24 días del mes de abril del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 471**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 471**

**El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

Que el artículo 2º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número SM/079/2012, de fecha 15 de junio del año 2012 y recibido en oficialía de partes de este Congreso del Estado el día 11 de julio del año 2012, el ciudadano Herminio Valdez Castillo, en esa fecha Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de **Reforma, Chiapas**, solicitó autorización para desincorporar del Patrimonio Municipal, un terreno con superficie de **896.01 metros cuadrados**, distribuido en Seis lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; prediubicado en la colonia Adolfo López Mateos, Zona V, de ese Municipio.

El Ayuntamiento de referencia anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación: 1.- Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo sin número, de fecha 24 de mayo del año 2012, en la cual el Cuerpo Edilicio próximo pasado del citado Municipio, aprobó la desincorporación del patrimonio municipal del terreno de referencia, con el objeto de estar en condiciones de efectuar las donaciones antes aludidas; 2.- Copia certificada del Contrato de Donación Gratuita Pura y Simple, de fecha 21 de septiembre de 2001, registrada bajo los números 245 y 386, del Libro Uno, Sección Primera, correspondiente al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Delegación Pichucalco, de fecha 02 de octubre de 2001; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acreditó la propiedad Municipal a desincorporar; 3.- Copias certificadas de Seis (6) planos topográficos que identifican cada uno de los lotes a desincorporar; 4.- Seis (6) escritos originales de fechas 01 de septiembre, 21 de septiembre, 09 de octubre, 12 de noviembre del año 2011; así como del 27 de marzo y 08 de junio del año 2012, por medio de los cuales los ciudadanos **Maygualida Ramón Rodríguez, Angelina Robles Jiménez, Federico Hernández Callejas, Irma Nohemí Castro Muñoz, Alejandra Borromeo de los Santos y Soveida Borromeo de los Santos**, solicitaron al Ayuntamiento de cuenta las referidas donaciones; 5.- Copias certificadas de Seis (6) Actas de Nacimiento de los ciudadanos antes citados; 6.- Seis (6) Constancias originales de no propiedad, emitidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a favor de los Seis beneficiarios; y 7.- Seis (6) Constancias de Escasos Recursos Económicos originales, expedidas por el Ayuntamiento a favor de los beneficiarios. Los documentos certificados fueron emitidos por el ciudadano Orencio García Velázquez, quien fungió como Secretario Municipal.

Así mismo, mediante oficio número HAMR/PM/046SM/2013, de fecha 25 de marzo de 2013, y recibido en la oficialía de partes de ésta Soberanía Popular, el 26 del mismo mes y año, el biólogo Antonio Lorenzo Guzmán, Presidente Municipal del actual Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, remitió copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número SE-005/2013, de fecha 25 de febrero de 2013, en la cual el cuerpo Edilicio, ratificó la solicitud de autorización para la desincorporación del patrimonio municipal antes mencionada.

Por lo que, el oficio mencionado en la parte inicial del párrafo quinto, del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 09 de octubre de 2012 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de **Reforma, Chiapas**, es legítimo propietario de la superficie de terreno de **896.01 metros cuadrados**; tal y como lo acreditó con el Contrato de Donación Pura y Simple, de fecha 21 de septiembre del año 2001,

mencionado en líneas anteriores; terreno distribuido en Seis (6) lotes, mismos que cuentan de acuerdo a lo previsto en el Acta Extraordinaria de Cabildo sin número, de fecha 24 de mayo de 2012, con las superficies individuales y nombres de los beneficiarios siguientes:

NÚM. PROGRESIVO	NOMBRE COMPLETO DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE INDIVIDUAL EN M <sup>2</sup>
01	MAYGUALIDA RAMON RODRÍGUEZ	232.00 M <sup>2</sup>
02	ANGELINA ROBLES JIMÉNEZ	140.00 M <sup>2</sup>
03	FEDERICO HERNÁNDEZ CALLEJAS	197.31 M <sup>2</sup>
04	IRMA NOHEMI CASTRO MUÑOZ	86.70 M <sup>2</sup>
05	ALEJANDRA BORROMEO DE LOS SANTOS	120.00 M <sup>2</sup>
06	SOVEIDA BORROMEO DE LOS SANTOS	120.00 M <sup>2</sup>
	<b>TOTAL:</b>	<b>896.01 M<sup>2</sup></b>

Es de mencionarse que las fracciones IX y XIII del artículo 30, de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado legislar en todo lo relativo al fondo legal de los municipios y al reparto de predios disponibles a los ciudadanos chiapanecos que más lo necesiten; asimismo, aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de esta Legislatura local al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Por lo que la citada Comisión de Hacienda, mediante dictamen de fecha 07 de abril de 2014, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Reforma, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal, un terreno con superficie de **896.01 metros cuadrados**, distribuido en Seis lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; predio ubicado en la Colonia Adolfo López Mateos, Zona V, de ese Municipio.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

## Decreto

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Reforma, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal, un terreno con superficie de **896.01 metros cuadrados**, distribuido en Seis lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; predio ubicado en la colonia Adolfo López Mateos, Zona V, de ese Municipio. Con las superficies individuales en metros cuadrados de cada uno de los lotes y los nombres de los beneficiarios, que se describen a continuación:

NUM. PROGRESIVO	NOMBRE COMPLETO DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE INDIVIDUAL EN M <sup>2</sup>
01	MAYGUALIDA RAMON RODRÍGUEZ	232.00 M <sup>2</sup>
02	ANGELINA ROBLES JIMÉNEZ	140.00 M <sup>2</sup>
03	FEDERICO HERNÁNDEZ CALLEJAS	197.31 M <sup>2</sup>
04	IRMA NOHEMI CASTRO MUÑOZ	86.70 M <sup>2</sup>
05	ALEJANDRA BORROMEO DE LOS SANTOS	120.00 M <sup>2</sup>
06	SOVEIDA BORROMEO DE LOS SANTOS	120.00 M <sup>2</sup>
	<b>TOTAL:</b>	<b>896.01 M<sup>2</sup></b>

**Artículo Segundo.-** Es condición expresa que el terreno con superficie de **896.01 metros cuadrados**, distribuido en lotes de **232.00, 140.00, 197.31, 86.70, 120.00 y 120.00, todos en metros cuadrados**, objeto del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de los ciudadanos **Maygualida Ramón Rodríguez, Angelina Robles Jiménez, Federico Hernández Callejas, Irma Nohemí Castro Muñoz, Alejandra Borromeo de los Santos y Soveida Borromeo de los Santos, respectivamente**, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos predios en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la presente autorización. Asimismo, los beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación. Así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al Patrimonio Municipal.

**Artículo Tercero.-** Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Reforma, Chiapas**, para que una vez expedidos los Instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial que le corresponda.

**Artículo Cuarto.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Reforma, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

**Artículo Quinto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta que tenga relación con el presente asunto.

**Artículo Sexto.-** Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos conducentes.

### **Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Reforma, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 24 días del mes de abril del año dos mil catorce.- D. P. C. Mirna Lucrecia Camacho Pedrero.- D. S. C. Ana del Carmen Valdiviezo Hidalgo.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 24 días del mes de abril del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

---



# Periodico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## DIRECTORIO

**OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSE RAMON CANCINO IBARRA**  
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

**CESAR ANDREY MOLINA VELASCO**  
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO  
AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: [periodicof@sgg.chiapas.gob.mx](mailto:periodicof@sgg.chiapas.gob.mx)

IMPRESO EN:



TALLERES  
GRÁFICOS DE CHIAPAS

OOOO  
**CHIAPAS NOS UNE**